

Resolución No. 049-2009

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACION

Considerando:

Que, está en vigencia la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad del 2007-02-08, promulgado en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del jueves 22 de febrero del 2007;

Que, el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de reglamentación, normalización y metrología, ha formulado la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 2 303 Frutas frescas. Naranja. Requisitos;**

Que, en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario;

Que, el Directorio del INEN en las sesiones llevadas a cabo el **27 de marzo y 24 de abril del 2009**, respectivamente, conoció y aprobó la indicada norma;

Que, por disposición del Directorio del INEN, el Presidente del Directorio debe proceder a la oficialización con el carácter de **voluntaria**, mediante su publicación en el Registro Oficial , a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la ley,

Resuelve:

Art. 1o. Oficializar con el carácter de **voluntaria** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 2 303 (Frutas frescas. Naranja. Requisitos)**, que **establece los requisitos que deben cumplir las naranjas destinadas para consumo en estado fresco, después de su acondicionamiento y empaquetado, que se comercialicen dentro del territorio ecuatoriano.**

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 30 de junio del 2009.

f.) Eco. Andrés Robalino, Presidente del Directorio.

f.) Dr. Ramiro Gallegos, Secretario del Directorio.

MIC.- Certifico.- Es fiel copia del original.- Archivo Central.

f.) Ilegible.

1 de julio del 2009.